



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA 2



3
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUSINESS WARE
5 TECNOLOGÍA DE NEGOCIOS COMPAÑÍA LIMITADA.

6 Que otorgan:

7 PATRICIO XAVIER SANCHEZ SAENZ,

8 JULIO CESAR SANCHEZ CARVAJAL y

9 WLADIMIR ALEJANDRO ARELLANO YEPEZ

10 Cuantía: USD\$400.00

11 Dí 3 copias

12
13 &&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
15 Metropolitano, Capital de la República del
16 Ecuador, el día de hoy lunes treinta (30) de Abril
17 del año dos mil uno, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE
18 NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
19 comparecen los señores, PATRICIO XAVIER SANCHEZ
20 SAENZ, JULIO CESAR SANCHEZ CARVAJAL y WLADIMIR
21 ALEJANDRO ARELLANO YEPEZ; a quienes de conocer doy
22 fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de
23 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
24 fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego
25 a esta escritura. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
27 a excepción del señor Wladimir Alejandro Arellano
28 Yépez, quien es de estado civil soltero, mayores

1 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
3 contratar y obligarse que la ejercen por sus
4 propios derechos; y, advertidos que fueron por mí,
5 la Notaria, del objeto y resultados de la presente
6 escritura pública, así como examinados en forma
7 aislada y separada, de que comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me
11 entregan y que copiada textualmente es como sigue:
12 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo sírvase incorporar una de
14 Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
16 COMPARECIENTES.- Comparen a la celebración de la
17 presente escritura: a) El señor Patricio Xavier
18 Sánchez Sáenz, / de estado civil casado, de
19 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito;
20 b) El señor Julio César Sánchez Carvajal, / de
21 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
22 domiciliado en Quito; c) El señor Wladimir
23 Alejandro Arellano Yépez, / de estado civil soltero,
24 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
25 Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad,
26 como lo hacen en efecto, de constituir una
27 Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a
28 las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 que siguen a continuación. CLAUSULA SEGUNDA:
2 ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:
3 La Compañía se denominará Business Ware Tecnología
4 de Negocios Compañía Limitada, y durará cincuenta
5 años a partir de la inscripción de esta escritura
6 pública en el Registro Mercantil. ARTICULO
7 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es
8 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
9 principal en la ciudad de Quito, pero podrá
10 establecer sucursales, agencias y cualquier otro
11 establecimiento en cualquier lugar del país o en
12 el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
13 Compañía tendrá el siguiente objeto social: a)
14 Compra, venta y comercialización, importación y
15 exportación de maquinaria y equipos relacionados
16 con la computación y/o informática; hardware,
17 impresos y periféricos, equipos y suministros de
18 oficina, equipos audiovisuales y de comunicación;
19 máquinas y productos eléctricos, electrónicos y
20 sus respectivos repuestos e implementos. b)
21 Compra, venta, comercialización y desarrollo,
22 importación y exportación de programas de
23 computación y de software. c) Mantenimiento
24 preventivo y correctivo de equipos y programas de
25 computación y/o informática; d) Representación de
26 personas naturales o jurídicas, nacionales y
27 extranjeras; e) Actuar de intermediaria para la
28 concesión de licencias y franquicias y como

1 mandataria, mandante, agente y/o representante de
2 personas naturales y/o jurídicas, nacionales o
3 extranjeras; En general la compañía podrá realizar
4 todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones
5 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas
6 con su objeto social y que beneficien a la
7 compañía. La compañía podrá adquirir y poseer
8 acciones, participaciones y derechos de otras
9 compañías o comunidades; podrá también intervenir
10 en la constitución de compañías como socia o
11 accionista y en los aumentos de capital de las
12 sociedades en las que tenga intereses. Para el
13 cumplimiento de su objeto social, la compañía
14 tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto
15 de derechos y obligaciones y podrá ejecutar
16 cualquier operación, acto o negocio jurídico y
17 celebrar toda clase de contratos, civiles,
18 mercantiles y laborales o de cualquier otra
19 naturaleza. La sociedad dentro del giro ordinario
20 de sus negocios, no hará intermediación
21 financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El
22 capital social de la Compañía es de cuatrocientos
23 dólares de los Estados Unidos de América, dividido
24 en cuatrocientas participaciones sociales de un
25 dólar cada una. Se entregará a cada socio su
26 certificado de aportación. La Junta General de
27 Socios puede autorizar el aumento de capital de la
28 Compañía por cualquiera de los medios contemplados



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 por la ley para este efecto. Para el caso de
2 reducción de capital, este deberá ser aprobado por
3 la Junta General de Socios, por unanimidad de
4 votos en primera convocatoria. ARTICULO QUINTO.-
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será
6 gobernada por la Junta General de Socios y será
7 administrada por el Presidente y el Gerente
8 General. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
9 La Junta General de Socios es la máxima autoridad
10 de la compañía y estará integrada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos. Será convocada
12 por comunicación escrita dirigida a cada socio a
13 la última dirección que tenga registrada en la
14 Compañía o por fax, dichas comunicaciones se
15 guardarán en el archivo de la Compañía; en la que
16 se determinará el lugar, día y hora de la reunión
17 y los asuntos concretos a tratarse; con una
18 anticipación de al menos ocho días, sin tomar en
19 cuenta el día de la convocatoria ni el de la
20 reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria
21 si se reúne dentro de los tres primeros meses de
22 cada año para conocer los informes de los
23 Administradores y el Comisario, el Balance General
24 y la Cuentas de Resultados del Ejercicio, y
25 cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en
26 la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne
27 en cualquier tiempo para tratar los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las

1 Juntas Universales de Socios se estará a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO
3 SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE
4 SOCIOS: La Junta General de Socios tendrá las
5 siguientes facultades: a) Designar por el espacio
6 de dos años al Presidente y al Gerente General; b)
7 Designar por el espacio de un año al Comisario,
8 quien tendrá las facultades señaladas en la Ley;
9 c) Velar por el cumplimiento de la Ley y los
10 presentes Estatutos Sociales; d) Crear fondos de
11 reserva a más del legal y fijar sus porcentajes;
12 e) Reformar, codificar e interpretar los presentes
13 Estatutos Sociales con carácter obligatorio; f)
14 Resolver sobre la intervención de la compañía en
15 la fundación, constitución o aumentos de capital
16 de otras sociedades; g) Encargar a los
17 administradores las funciones que considere o
18 limitarlas; y, h) Las demás señaladas en la Ley.
19 ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo
20 socio tiene derecho a obtener de la Junta General
21 de Socios los informes relacionados con los puntos
22 en discusión. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y
23 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta
24 General serán dirigidas por el Presidente de la
25 Compañía; el Gerente General actuará como
26 Secretario. En caso de falta o ausencia de estos,
27 los reemplazaran las personas designadas por la
28 Junta. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LOS



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios
2 concurrirán a la Junta General, personalmente o
3 por medio de sus mandatarios acreditados con poder
4 notarial o carta poder dirigida al Gerente General
5 de la Compañía, facultándolo a intervenir.
6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES: La
7 Junta General se considera debidamente instalada
8 en primera convocatoria, cuando los concurrentes a
9 ella representen más de la mitad del capital
10 social. En segunda convocatoria, la Junta se
11 reunirá con el número de socios que asistan,
12 debiendo expresarse este particular en la
13 convocatoria. Las decisiones se tomarán por
14 mayoría simple de votos del capital social
15 concurrente, entendiéndose que el socio tiene
16 derecho a un voto por cada participación de un
17 dólar; los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los socios,
20 inclusive para los inasistentes o los que votaren
21 en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
22 estos para impugnar ante la Corte Superior de
23 Justicia las resoluciones de la Junta, en los
24 términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se
26 extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos,
27 que llevará las firmas del Presidente y Secretario
28 de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las

1 correspondientes normas legales. ARTICULO DECIMO
2 TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien
5 se encuentra facultado para representar a la
6 Compañía en toda clase de actos y contratos, de
7 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan
8 relación con el objeto social de la Sociedad.
9 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS
10 FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que
11 será elegido por la Junta General de Socios de
12 entre los socios de la Compañía o fuera de ellos,
13 para un período de dos años, y podrá ser reelegido
14 por períodos iguales. Son sus funciones: a)
15 Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el
16 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.
17 Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de
18 las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir
19 al Gerente General con todas sus atribuciones, en
20 caso de falta, ausencia o impedimento del mismo,
21 ya sea temporal o definitiva; c) Presidir las
22 Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al
23 Gerente General que convoque a Junta General de
24 Socios; y, e) En general las demás atribuciones
25 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
26 General. En caso de ausencia, falta o impedimento
27 temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará
28 la persona que designe la Junta General. ARTICULO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

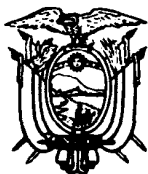


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
2 FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente
3 General, de entre los socios de la Compañía o
4 fuera de ellos, para un período de dos años, y
5 podrá ser reelegido por períodos iguales.
6 Representará a la Compañía legal, judicial y
7 extrajudicialmente, en la forma señalada en estos
8 Estatutos y tendrá a su cargo las administración y
9 contabilidad de ella. Son sus funciones,
10 adicionalmente: a) Organizar la administración de
11 la compañía, así como las oficinas y dependencias
12 de la misma, con las más amplias facultades para
13 ejecutar todos los actos y celebrar todos los
14 contratos que correspondan a la administración de
15 la sociedad, con las limitaciones establecidas en
16 este Estatuto. b) Representar a la compañía en
17 todo acto o contrato, sin limitación de ninguna
18 clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos
19 de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar,
20 avalar y endosar letras de cambio, libranzas y
21 pagarés a la orden; girar y endosar cheques;
22 otorgar poderes especiales; absolver posiciones y
23 deferir el juramento decisorio y, en general,
24 representar a la compañía en todos sus negocios.
25 c) Presentar anualmente a la Junta General de
26 Socios un informe relativo a los negocios sociales
27 con las recomendaciones que estimare pertinentes.
28 d) Suscribir los Certificados de Aportación

1 conjuntamente con el Presidente de la compañía. e)
2 Crear los empleos que juzgare necesarios;
3 contratar y remover trabajadores y fijar sus
4 remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar
5 créditos ante instituciones bancarias o
6 financieras; otorgar garantías o fianzas y
7 contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o
8 hipotecar los bienes sociales sin contar para ello
9 con autorización de la Junta General o de ningún
10 otro órgano social. h) En general, cumplir y
11 vigilar que se cumplan todas las disposiciones de
12 este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO
13 DECIMO SEXTO.- SUBROGACION: Cuando faltare o
14 estuviere ausente o impedido el Presidente, lo
15 subrogara el Gerente General. En ausencia, falta o
16 impedimento del Gerente General, temporal o
17 definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La
18 Junta General se pronunciará nombrando a los
19 nuevos administradores cuando la falta sea
20 definitiva. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO
21 DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los
22 socios en proporción a sus participaciones
23 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones
24 para el Fondo de Reserva Legal, para reservas
25 especiales que se hubieren creado y las previstas
26 por leyes especiales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
27 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
28 Compañía, correrá desde el primero de enero hasta



0000008
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 el treinta y uno de diciembre de cada año.

2 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

3 La disolución y liquidación de la Compañía lo

4 resolverá la Junta General de Socios y se

5 realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En

6 caso de liquidación de la Compañía actuará como

7 liquidador el Gerente General o la persona que

8 designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.-

9 NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos

10 Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de

11 Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO

12 DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de

13 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de

14 América, el cual está íntegramente suscrito y

15 pagado en un cincuenta por ciento (50%), la

16 diferencia del capital suscrito y no pagado será

17 cancelado por los socios en el plazo de un año; el

18 capital está integrado de acuerdo al siguiente

19 Cuadro de Suscripción y Pago del Capital: -----

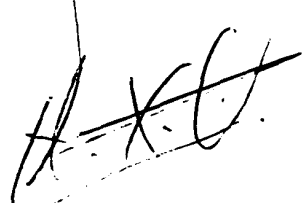
20 Socio	Capital	Capital	Capital	N° de Par-
	Suscrito	Pagado	por pagar	tipación
22 Patricio Sánchez Sáenz	396	198	198	396
23 Julio Sánchez Carvajal	2	1	1	2
24 Wladimir Arellano Yépez	2	1	1	2
25 TOTALES	400	200	200	400

26 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas

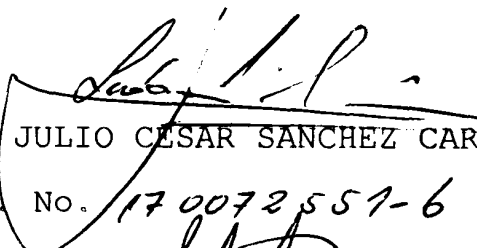
27 de estilo para la perfecta validez de esta

28 escritura." HASTA AQUI LA MINUTA copiada

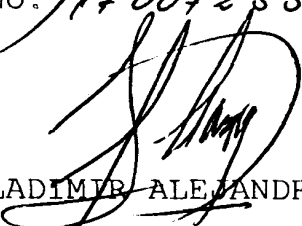
1 textualmente. Los comparecientes ratifican la
2 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
3 por el doctor XAVIER TROYA ANDRADE, abogado con
4 matrícula profesional número cuatro mil treinta y
5 seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el
6 otorgamiento de esta escritura pública se
7 observaron los preceptos legales que el caso
8 requiere y leída que les fue a los comparecientes,
9 por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en
10 todo su contenido, firmando para constancia junto
11 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
12 fe.

13
14 
15
16 SR. PATRICIO XAVIER SANCHEZ SAENZ

17 C.C. No. 170797787-0
18

19
20 
21 SR. JULIO CESAR SANCHEZ CARVAJAL

22 C.C. No. 170072557-6
23

24 
25 SR. WLADIMIR ALEJANDRO ARELLANO YEPEZ

26 C.C. No. 170824198-7
27

28 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170797787

SANCHEZ SAENZ PATRICIO XAVIER

03 JULIO 1.968

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

13 379 1027

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68

FORMA DEL CREDULADO

ECUATORIANA***** E217351122

CABARD CLARYS ELIZABETH BRAVO LATOR

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

QUITO

20/04/99

20/04/2011

FORMA DE LA AUTORIDAD

CIUDAD

GAO DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE BANCION

TEE

02-08-00 17-00439 170797787-0

SANCHEZ SAENZ PATRICIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170824198-7

ARELLANO YEPEZ WLADIMIR ALEJANDRO

17 FEBRERO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

09 341 04686

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

FORMA DEL CREDULADO

ECUATORIANA***** E443312222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

WASHINGTON OLNEDO ARELLANO

RUTH XIMENA YEPEZ

QUITO 8-09-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1865859

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

TEE

0015-035 170824198-7

ARELLANO YEPEZ WLADIMIR ALEJA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170072551-6

SANCHEZ CARVAJAL JULIO CESAR

01 ENERO 1.938

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUA

TUDAR DE NACIMIENTO 04 1 021 05226

NO. CIVIL PAI ACT

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUREZ 39

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1144A3242

CASADO GLADYS SAENZ

SUPERIOR LICENCIADO/A/

JULIO CESAR SANCHEZ

ISADEL CARVAJAL

QUITO 3708/99

03708/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0249811

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0193-027

170072551-6

SANCHEZ CARVAJAL JULIO CESAR

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est3 conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): utiles



Quito a, 30 ABR 2001

Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.



0036010

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de Abril de 2001.

Agencia República

Mediante comprobante No. 129936, el (la) SR. PATRICIO XAVIER SANCHEZ SAENZ XX consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de BUSINESS WARE TECNOLOGIA DE NEGOCIOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE SOCIO		VALOR
PATRICIO XAVIER SANCHEZ SAEZ	US \$	198
JULIO CESAR SANCHEZ CARVAJAL	US \$	1
VLADIMIR ALEJANDRO ARELLANO YEPEZ	US \$	1
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US \$	XXXXXX
	US \$	
	US \$	
	US \$	
	US \$	
	US \$	

TOTAL	200.00
--------------	---------------

OBSERVACIONES tasa de interés 5.00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Firma Autorizada

Shirley M. Webb

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Cia. "BUSINESS WARE TECNOLOGIA DE NEGOCIOS CIA. LTDA.", otorgada por PATRICIO XAVIER SANCHEZ SAENZ, JULIO CESAR SANCHEZ CARVAJAL y WLADIMIR ALEJANDRO ARELLANO YEPEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000011

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora
2 Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de
3 Quito, en el artículo segundo literales a) y c) de la
4 Resolución No. 01.Q.IJ.3053, del 19 de Junio del 2.001,
5 tomé nota al margen de la matriz de la Escritura
6 Pública de Constitución de la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada "BUSINESS WARE TECNOLOGIA DE
8 NEGOCIOS CIA. LTDA.", otorgada ante mí Dra. Ximena
9 Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón
10 Quito, el 30 de abril del 2.001, del contenido de la
11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
12 antes referida escritura pública y siento la presente
13 razón. Quito, a 26 de Junio del año 2.001.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **CERO UNO.Q.IJ. TRES MIL CINCUENTA Y TRES** de la **DOCTORA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, de 19 de Junio del año 2.001, bajo el número **2588** del Registro Mercantil, Tomo **132**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BUSINESS WARE TECNOLOGIA DE NEGOCIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el 30 de Abril del año 2.001, ante la **NOTARIA TRIGESIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1611**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **017118**. - Quito, a cuatro de Julio del año dos mil uno. - **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DVN.-

